

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 ps. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 ps. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha hoy á las cuatro y media de la tarde, saliendo del Real Palacio por el Arco de la Armería, y dirigiéndose por la calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseos del Prado y de Atocha á la iglesia de este nombre; regresando despues por el paseo de Atocha y el del Prado, Carrera de San Gerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado en el quinto mes de su preñez, á fin de que concurrán á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdiccion, y comunicándolas á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Órdenes militares ú otra de las que por el

Concordato conservan su exencion en las diócesis respectivas.

Madrid 13 de Setiembre de 1863.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

8 Setiembre. Confirmando en el cargo de Mayor general del departamento de Cádiz al Brigadier D. Ramon de Bustillo, y nombrando para iguales cargos de Ferrol y Cartagena á los de igual clase D. José Montes y Moreno y D. Francisco Garcia de Quesada y Lopez Pinto. Id. id. Nombrando Comandante principal de Marina

de Canarias al Brigadier D. Eustaquio Salgado y Reguera. Id. id. Concediendo, á su solicitud, la exencion del servicio al Brigadier de la escala de reserva D. Pedro Pilon y Tobalina.

Id. id. Disponiendo que el segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Félix Echauz y Guinar, embarque de dotacion en la goleta Andaluza.

40 id. Nombrando Guardia-almacen general del arsenal de Cartagena al Oficial primero del cuerpo administrativo D. Pablo Garcia y Albert.

11 id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Emilio Galdino y Galiana, Salvador Rodriguez y Barceló, y Tomás Novet y Villila.

Id. id. Idem plaza de tercer Contramaestre con la antigüedad de 11 de Febrero de 1861 á Manuel Otero y Carrerero.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias correspondientes al año de 1864.

POSICION GEOGRÁFICA DE SANTIAGO.

Latitud... 42° 52' 0" N. Longitud... 0° 8' 31" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO DE GALICIA EL AÑO 1864.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO EL AÑO 1864.

Table with columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for lunar phases (Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena, Cuarto menguante).

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, Fiscal cesante de la Audiencia pretorial de la Habana y en la actualidad Rector de la Universidad de Oviedo, demandante; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administración, demandada, sobre revocacion de la Real orden de 29 de Enero último, por la cual se declaró que no podia tomarse como regulador en la clasificacion del interesado el sueldo que disfrutó como Fiscal de la expresada Audiencia.

Visto: Visto el expediente gubernativo del cual resulta: Que D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, segun la hoja de servicios que le formó la Junta de Clases pasivas en 18 de Noviembre de 1857, continuada posteriormente hasta el 17 de Noviembre de 1862, desempeñó entre otros destinos la Fiscalia de la Audiencia pretorial de la Habana con el sueldo de 6.000 pesos anuales por espacio de un año, tres meses y cinco dias, ó sea desde 7 de Noviembre de 1853 hasta 12 de Febrero de 1855: Que despues obtuvo sucesivamente otros varios cargos hasta que por último fué nombrado por Real decreto de 2 de Julio de 1860 Rector de la Universidad literaria de Oviedo con el sueldo de 30.000 reales anuales, destino en que continuaba cuando la propia Junta le clasificó á su instancia en sesion de 18 de Noviembre de 1862, reconociéndole 22 años, ocho meses y 17 dias, y determinando que para la designacion del sueldo regulador y haber pasivo que pudiera corresponder al interesado en las situaciones de cesante ó jubilado, se fuere declarado en alguna de ellas, pasase el expediente á la tercera Seccion: Que informando esta en 22 de Noviembre manifestó que el sueldo que debia servir de tipo regulador para la clasificacion de este interesado para los casos expresados, era el de 48.000 rs., dos quintas partes de los 6.000 ps. que disfrutó como Fiscal de la Audiencia pretorial de la Habana, sueldo proporcional de cuatro á 10 que se contraía la segunda parte del art. 5.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1859: Que la mayoría de la Junta, separándose del parecer del negociado, acordó con arreglo á lo resuelto por el Ministerio de la Guerra y Ultramar en Real orden de 10 de Noviembre de 1861, no podia menos de declarar que no tenia derecho Bahamonde á que se tomase por tipo regulador el sueldo proporcional de cuatro á 10, toda vez que por la misma

Soberana disposicion se negaba igual derecho á Don Ramon Saavedra y Pando, que se encontraba en idéntico caso; pero que examinado con toda atencion este asunto creia de su deber hacer presente á mi Gobierno las razones que inclinaban á que los servicios contraidos por los interesados en destinos de planta de las dependencias del Estado en la Peninsula con posterioridad al Real decreto de 13 de Mayo de 1859 eran acumulables para el completo de los dos años, y por consiguiente para determinar el haber activo regulador en la proporcion de cuatro á 10 en lo que se considerase justo á los funcionarios de Ultramar que se hallaban cesantes á la publicacion del mismo sin haber completado los dos años á que se referia el art. 3.º: Que el Vocal D. Pedro Cros formó voto particular adhiriéndose á lo propuesto por el negociado: Que elevado el expediente á mi Gobierno recayó la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra y Ultramar en 29 de Enero último resolviendo de con-

formidad con el dictamen de la mayoría de la Junta de Clases pasivas, que en la clasificacion de Don Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, no podia tomarse por regulador el sueldo que disfrutó como Fiscal de la Audiencia de la Habana. Vista la demanda interpuesta en tiempo por el interesado, y mejorada por el mismo en escrito de 25 de Febrero siguiente con la pretension de que se deje sin efecto la expresada Real orden y se mande devolver el expediente á la Junta de Clases pasivas, para que tomándose por regulador el proporcional de 52.000 rs., se le señale el haber pasivo que debe corresponderle en cesantía y jubilacion conforme á los años de servicio que definitivamente le reconozca, sobre cuya calificacion se reserva el uso de los derechos que puedan asistirle: Vistos los documentos acompañados con la demanda: Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal de 9 de Abril próximo pasado pidiendo se absuelva á la

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 37 minutos de la mañana. El Estio el 21 de Junio á las 4 y 19 minutos de la mañana. El Otoño el 22 de Setiembre á las 6 y 42 minutos de la tarde. El Invierno el 21 de Diciembre á las 12 y 31 minutos de la noche. CUATRO ESTACIONES. Eclipse (1) de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 9 horas 5 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 8' al E. de San Fernando, y latitud -1° 27'. El eclipse central principia en la tierra á 40 horas 6 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 23' al E. de San Fernando, y latitud +3° 51'. El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas 57 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud -32° 14'. El eclipse central termina en la tierra á 43 horas 37 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando, y latitud +25° 22'. El eclipse termina en la tierra á 14 horas 38 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° 11' al O. de San Fernando, y latitud -20° 9'. Este eclipse será visible en gran parte de la América del Norte, en parte del Asia, en gran parte del Océano Pacifico setentrional, en una pequeña porcion de la Australia y en parte del mar Polar Arctico. OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 4 horas 6 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 1' al O. de San Fernando, y latitud +6° 25'. El eclipse central principia en la tierra á una hora 12 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 111° 26' al O. de San Fernando, y latitud -2° 42'. El eclipse central á medio dia sucede á 3 horas 10 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 51° 39' al O. de San Fernando, y latitud -24° 57'. El eclipse central termina en la tierra á 4 horas 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 21' al E. de San Fernando, y latitud -23° 8'. El eclipse termina en la tierra á 6 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 12' al O. de San Fernando, y latitud -19° 25'. Este eclipse será visible en toda la América del Sur, en parte de la del Norte, incluyendo el Seno Mejicano y parte de nuestras Antillas, en el Océano Atlántico meridional, en una pequeña porcion del setentrional, en la parte occidental de Africa y en gran parte del Océano Pacifico. (1) Este eclipse podrá ser anular para los lugares de la tierra que vean el principio y el fin del eclipse central y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

Administración de la demanda en sus dos extremos de sueldo regulador y de reducción de de Ultramar y se confirme la Real orden reclamada:

Visto mi Real decreto de 26 de Octubre de 1849 en el que se hicieron extensivas á las provincias de Ultramar las reglas generales sobre clases pasivas contenidas en la ley de 26 de Mayo de 1835, y en el artículo 3.º de la de 23 del mismo mes de 1843:

Visto dicho artículo en el que se estableció que ningún ascenso de los empleados de aquella época daría derecho á descuento en el haber de cesantía, si el nuevo empleo se sirviese menos de dos años:

Visto mi Real decreto de 13 de Mayo de 1859 en el que se ordenó la aplicación de las dos disposiciones mencionadas en las clasificaciones practicadas después de haberse dado el cumplimiento al decreto citado de 1849 y se exigió la circunstancia de haberse disfrutado por lo menos dos años el sueldo de reglamento que haya de servir de regulador para cesantía y jubilaciones:

Visto el art. 5.º del mismo Real decreto de 13 de Mayo en el que se dispone que los sueldos de Ultramar se contraerán á la proporción de cuatro á 10 cuando por falta de los dos años en el último empleo se acumulen los servicios prestados en aquellas provincias con los de la Península para determinar el haber activo regulador:

Vista la Real orden de 2 de Abril de 1860, en la que se resolvieron las dudas propuestas por la Junta de Clases pasivas acerca de la inteligencia del Real decreto últimamente citado:

Considerando que D. Diego Miguel Bahamonde tomó posesión de la Fiscalía de la Audiencia de la Habana cuando regían las disposiciones del decreto de 26 de Octubre de 1849, y que cesó en ella sin haberla servido dos años, hallándose comprendido por consiguiente en el caso segundo del art. 5.º de mi Real decreto de 13 de Mayo de 1859:

Considerando que según este y lo declarado en la Real orden mencionada para que los servicios prestados en Ultramar puedan ser completados con los de la Península y vice versa, es necesario que el sueldo señalado á los últimos sea igual á los dos quintos del empleo ultramarino, ó que esté en la proporción de cuatro á 10 fijada como regulador, pues solo así se verifica que por la aplicación de este no se confieran más derechos que si los servicios se hubiesen prestado en la Península, según se declaró en la repetida Real orden de 2 de Abril de 1860:

Considerando que si se entendiera de otro modo el art. 5.º de mi Real decreto de 13 de Mayo de 1859 serían iguales los derechos de los que hubiesen completado dos años en el servicio de Ultramar, y los de los que no hubieran servido más que un día, lo cual es contrario, no solo al espíritu, sino también á la letra de las disposiciones vigentes:

Considerando que D. Diego Miguel Bahamonde no ha disfrutado por espacio de dos años un sueldo igual al regulador de cuatro á 10, del señalado á la Fiscalía de la Audiencia de la Habana:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Joaquín José Casan, Presidente; D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Fernando Calderón Collantes, Don Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salcedo, D. Antero de Echarrí y D. José María Halcón y Mendoza:

Vengo en confirmar la Real orden de 29 de Enero último, origen y objeto de la demanda.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zorrilla.

	Rs. cént.
La Administración de Correos y subalternas.....	433
La id. id. de Irún.....	418
La Dirección de Telégrafos de la capital y subalternas.....	491
La id. id. de Irún con id.....	595
La id. id. de Elgoibar con id.....	455
La Junta de Sanidad.....	65
La Intervención de Minas.....	27
Villa de Tolosa.	
El Ayuntamiento.....	2.000
Recogido en la Banda del pórtico de la iglesia parroquial en la mañana de la función fúnebre celebrada en sufragio de las almas de las víctimas del terremoto.....	1.930,66
D. Genaro Sorraín.....	160
D. José Aranzabe.....	120
D. Severiano Escoriaza.....	80
D. José Yurrita.....	120
D. José Remigio Ariztegui.....	60
D. Casimiro Azcoaga.....	80
D. Vicente Quevedo.....	40
D. Julián de Quevedo.....	30
D. Manuel María Arregui.....	19
D. Miguel Goenaga.....	40
La Sociedad de los Sres. Arza, Ezmendi y compañía.....	500
D. Juan Bautista Unsaín.....	8
D. Julián Zumeta.....	8
D. Joaquín Oñalde.....	100
D. Pedro Sistiaga.....	80
D. Cándido Aguayo.....	80
D. Juan Antonio Irazusta.....	80
D. Vicente de la Lama.....	200
Sra. viuda de la Lama.....	40
J. E.....	80
J. L.....	40
D. Manuel Lizarraburu.....	500
D. Ignacio Zavala.....	60
D. Nicasio Santos y compañía.....	500
D. Juan José Arresegor.....	6
D. Francisco Bamborena.....	6
D. José Francisco Zabaldia.....	6
D. José María Zalacain.....	6
D. José María Astiasarán.....	160
D. Nemesio Uranga.....	6
D. Sotero Irazusta.....	19
D. José Rafael Aramburu.....	100
D. Mariano Arbilidi.....	60
D. Ramon Zavala Salazar.....	200
Doña Florencia Ezarrizaga de Zavala Salazar.....	100
D. Manuel de Zavala Salazar.....	100
D. Francisco Otamendi.....	40
D. Cayetano Urdangaray.....	40
D. Pedro Tellería.....	20
D. Andrés González.....	40
D. José Antonio Echeverría.....	20
D. José María Zufria.....	16
D. José Andrés Gaztáñaga.....	20
Diputación general de Guipúzcoa.	
Sr. D. Ramon de Lizarraburu, Diputado general en ejercicio.....	320
D. Vicente de Artazoz, Diputado general, primer adjunto.....	320
D. Agustín de Iturriga, Diputado general, segundo adjunto.....	320
D. Sinfiriano Urdangarin, Consultor de la Diputación.....	160
D. Miguel Garimendia, Consultor.....	160
D. Martín de Urrezieta, Secretario.....	160
D. Juan María Ezizuirre, Contador.....	160
D. Juan Francisco Arrizabataga, Tesorero.....	100
D. Pablo Gorosabel, como Archivero.....	80
D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales.....	100
D. Antonio Urdangarin, Comandante de niñales.....	100
D. Juan Antonio Olazabal, Director de la Casa-modelo de agricultura.....	100
D. Francisco María Ezizuirre, Oficial primero.....	80
D. Santos Urdangaray, id. segundo.....	80
D. Pedro Mendiburu, id. tercero.....	80
D. Juan Matias Irigoyen, id. de la Contaduría.....	100
D. Félix Gachet, Ayudante del Director de obras provinciales.....	60
D. Juan Suarez, Oficial auxiliar.....	40
D. Cipriano Managorri, id. id.....	40
D. Remigio Murguiondo, id. id.....	20
D. Cándido Mendia, id. id.....	20
D. Ramon Martinez, portero.....	20
D. Andrés Gorosabel, Regente de la imprenta.....	20
D. José María Gorosabel, auxiliar de id.....	20
Villa de Tolosa.	
D. Lucas Subijana.....	20
D. Manuel Vitoria.....	8
D. José Pelegrin.....	4
D. Manuel Dalfo.....	20
D. Lorenzo Irazusta.....	38
D. José Angel Saiz.....	20
D. Ramon Moraiz.....	30
D. Antonio Castro.....	20
D. Juan Miguel Urcola.....	20
D. José Rafael Aramburu é hijo.....	40
D. Sebastian Córdoba.....	40
Ciudad de San Sebastian.	
El Ayuntamiento de esta ciudad.....	4.000
En las puertas del templo el 17 de Agosto.....	8.180
D. Calixto Arguñarena.....	200
D. Joaquín Venancio Bermingham.....	4.000
D. Joaquín Leizaur.....	100
D. José Luis Merceca.....	100
D. Tadeo Ruiz de Oyarzun.....	100
D. José Angel Lizasoain.....	100
D. Diego Campion.....	100
D. Pedro Brunet.....	100
D. Gregorio Mantrola.....	100
D. Antonio Got.....	100
D. Benito Aristizabal.....	100
D. Luciano Mercader.....	100
Producto de la función de teatro el 1.º de Setiembre de 1863.....	2.392
D. I. de U. y G.....	4.000
Villa de Irún.	
El Ilre. Ayuntamiento.....	500
D. Roman Rodríguez de Irujo.....	40
D. José María Guendian.....	40
D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara.....	40
D. José Joaquín de Olazabal.....	40
D. Juan José de Camino.....	20
D. Pedro Camino.....	40
D. José Joaquín Aguinaga.....	20
D. Domingo Zubiri.....	19
D. Juan José Olazabal.....	40
D. Ramon de Olazabal.....	20
D. José Idavieta.....	20
D. Pedro Arrambide.....	16
D. Bautista Sorondo.....	40
D. Basilio Sanchez.....	2
Doña Gabriela Urdallata.....	2
D. Martín San Juan.....	10
Doña Mónica Miranda.....	10
D. Eustaquio Camino.....	2
Sres. Minondo hermanos.....	20
D. José Miguel Aguirreche.....	4
D. Ignacio Cendoya.....	4
D. Joaquín Oteiza.....	4
Doña Francisca Perez.....	4
D. Antonio Ezizuirre.....	4
D. Leonardo Doshi.....	4
D. Ramon Agustín de Puga.....	4
D. Ambrosio Mocerrea.....	4
D. Manuel Garmendia.....	4
D. Teodoro Picabea.....	20
D. José Ignacio Sorondo.....	40
D. José Manuel Aristizabal.....	4
D. Jo. é Telesforo Muñoz.....	4
D. Manuel Vicuña.....	12
D. Gabriel Arrascaceta.....	20
D. Pedro Aguirre.....	4
Sr. Rodriguez.....	8
Sr. Macuso.....	4
Doña María Asunción Plaza.....	40
D. Juan Antonio Gorostola.....	40
D. Francisco Arceña.....	8
Sra. viuda de Usanga.....	100
Doña Jesusa Artoia.....	40
D. Francisco Almandoz.....	40
D. Manuel Aristegui.....	20
D. Antonio Aristegui.....	8
Doña Jesusa Arregui.....	2

	Rs. cént.
D. Marcos Elizalde.....	4
Un vecino.....	4
D. Francisco Arzac.....	10
D. Miguel Iriarte.....	40
Sra. viuda de Alcaçaga.....	40
D. Fontan Bagneres.....	20
D. Ramon de Landabal.....	100
Sra. Alcaçaga hermanas.....	40
D. Agustín Recarte.....	4
D. Ignacio María Goizuetta.....	40
Sr. Fringuet.....	8
D. José Igos.....	4
D. Miguel Albiñu.....	20
D. Nicasio Urrutia.....	20
D. Saturnino Barba.....	10
D. Pedro C. Udabe.....	20
D. Joaquín Olazabal.....	40
D. Ramon Martinez.....	4
D. Ambrosio Cámara.....	8
D. Miguel Beguirizain.....	4
D. Ramon Vidaror.....	4
D. Francisco Huarte y Gallis.....	20
D. Toribio Anlúa.....	4
D. Policarpo Batzola.....	20
D. Francisco de Alvaro.....	20
Doña Rafaela Galorraga.....	2
D. Miguel Dufure.....	2
D. José Miguel Gal.....	4
Doña Graciana Londeizeche.....	4
D. Juan Olagaray.....	2
Doña Cándida Olazabal.....	4
Doña Dolores Areche.....	4
D. Tiburcio Garcia.....	20
Sra. viuda de Larrea.....	8
D. Sebastian Corcin.....	20
D. Vicente Zulaica.....	20
D. Martín José Goicoechea.....	100
D. Andrés Gaztáñaga.....	40
D. Antonio Zalazar.....	40
D. Joaquín Lorenzo Ormaetxea.....	40
D. P. G.....	4
Bonaceza.....	4
D. Bernardo Estomba.....	4
D. M. Ignacio Miquelajuregui.....	4
Doña Francisca Arbizu.....	4
D. Cosme Michelena.....	2
Doña Josefa Antonia Urizberena.....	2
D. Antonio Peña.....	2
D. Joaquín Emparan.....	2
Doña Juana Olazabal.....	4
D. Miguel Picabea.....	10
Sres. Lopez hermanos.....	20
Doña Dolores Choperena.....	8
D. Gabriel Mitegiaga.....	8
D. Antonio Galzaray.....	12
D. Juan José Elgorriaga.....	16
D. Justo Mocerrea.....	16
D. Juan José Mariorena.....	4
D. Martín Masnela.....	4
Doña Juana Belascabiet.....	4
D. José María Elizaran.....	4
D. Angel Iruarín.....	2
D. José Marticot.....	2
D. Ramon Eguiarzal.....	2
D. Joaquín Emparan.....	12
D. Domingo Lasa.....	4
Doña Mercedes Huarte.....	4
D. José Joaquín Emparan.....	12,20
La maestra Francisca Echeverría.....	24
Doña Isabel Calveton.....	12
A. L. M.....	12
D. José Joaquín Peña.....	2
D. Rufino Echaido.....	8
Villa de Alzo.	
D. José Miguel Muñozgorri, Párroco.....	200
D. Juan Ignacio Zuaznabar.....	80
D. José Manuel Francóni.....	21
D. Mamerto Letemendia, Párroco interino.....	40
D. Pedro Antonio Lizarribar.....	20
D. Francisco Ignacio Arrese.....	20
D. Juan Bautista Echeverría.....	24
D. Miguel José Celaya.....	20
D. Juan Ignacio Garmendia.....	20
D. Marcos Celaya.....	20
D. Martín Antonio Lulogaa.....	20
D. Juan Martín Eleicegui.....	16
E resto del vecindario.....	228
PROVINCIA DE ALICANTE.	59.084,86
D. Francisco Fernandez Gollín, Gobernador.....	1.000
D. Antonio Garcia Maurino, Secretario de id.....	100
D. Félix Soldevilla, Oficial.....	40
D. Miguel Lorente, id.....	40
D. José María Caro, id.....	50
Consejo.	
D. Joaquín de Orduña, Vicepresidente.....	200
D. Pedro Miralles de Imperial, Vocal.....	200
D. José María Puga, id.....	200
D. Primitivo Serriá, id.....	200
D. José Carlos Bellido, id.....	200
Oficiales del Consejo.	
D. Martín del Barco.....	30
D. Enrique Berrea.....	30
D. Francisco Tordera, Depositario.....	30
D. Luis Bernabeu, Archivero.....	30
Comision de Cuentas.	
D. Rafael Torre Marin, id.....	40
D. Nicasio Camilo Jover, id.....	30
D. Francisco Pineda, id.....	45
D. David Alaña, id.....	25
D. Pascual Canel, id.....	25
Auxiliar y Escribientes.	
D. Francisco Brotons, Auxiliar.....	19
D. José María Carratalá, Escribiente.....	19
D. Rafael Ballesteros, id.....	10
D. Justo Amo, id.....	10
D. Carlos Ripoll, id.....	10
D. Juan Viravens, id.....	10
D. Guillermo Bernal, id.....	10
D. Acisclo H. de Padilla, id.....	10
Ugieres y porteros.	
D. Juan Farach.....	6
D. Luis Arques.....	6
D. Eustaquio Carrion.....	6
Seccion de Estadística.	
D. Martín Monson, Jefe.....	50
D. Enrique Brotons, Oficial.....	20
D. Antonio Ratera, id.....	20
Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.	
D. Francisco Malvasia, Secretario.....	40
D. Miguel Perez, Oficial.....	25
D. Manuel Padilla, Escribiente.....	19
D. José Ramon de Mas, Arquitecto provincial.....	400
D. Juan Poveda, Delicente provincial.....	40
Inspeccion de vigilancia.	
D. Domingo Fernandez Costa, Inspector.....	50
D. José Diaz, Celador.....	20
D. Juan Morales, id.....	20
D. Julian Fuentes, cabo primero.....	20
D. Juan Fuentes, id. segundo.....	40
Junta provincial de Instrucción pública.	
D. Francisco Ruiz, Inspector de primera enseñanza.....	40
D. Pedro Benimeli, Secretario de la Junta provincial.....	40
D. Luciano Alvarez, Auxiliar de id.....	20
Administración principal de Hacienda pública.	
D. Andrés Falguera, Administrador principal.....	200
D. Sebastian de Velasco, Oficial primero Interventor.....	133
D. Francisco Garay, id. segundo.....	70
D. Narciso Basanta, id. tercero.....	60
D. Francisco Vatile, id. cuarto primero.....	50
D. Manuel Garcia Moreno, id. quinto segundo.....	50
D. José Alvarez Gonzalez, id. quinto primero.....	40

	Rs. cént.
D. Pedro Gonzalez del Campillo, Oficial sexto segundo.....	40
D. Vicente Nata y Goyoso, id. sexto.....	30
D. Narciso Soliva, id. sétimo primero.....	25
D. Enrique Monzaba y Veza, idem sétimo segundo.....	25
D. Joaquin Marín, id. segundo.....	25
D. Tomás Bellon, Auxiliar de Estancadas.....	30
D. Leon Tornadizo, Visitador de id.....	30
D. José Marin y Peñafiel, Interventor de Minas.....	25
D. Juan Segura, Investigador.....	30
D. José María Diácono, Auxiliar.....	25
D. Francisco Ducasi, id.....	25
D. Juan Nuñez y Celada, id.....	25
D. Andrés Navarro, Auxiliar.....	25
D. Agustín Espá, id.....	15
D. Pedro Navas, id.....	10
D. Feliceo Carreras, Escribiente primero.....	15
D. Juan Bautista Sala, id. segundo.....	15
D. Antonio Sepúlveda, id. tercero.....	14
D. Rafael Lofriu, id. cuarto.....	6
D. Vicente Mora, portero.....	4
D. José Antonio Abella, ordenanza.....	4
Secretaría de la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de la capital.	
D. José María Sessé, Secretario.....	50
D. Francisco Galdó, Oficial unico.....	25
D. Pedro Perez, Escribiente primero.....	15
D. Eleuterio Martín, id. segundo.....	13
D. José Escrivano, Agente investigador.....	20
D. Francisco Quereda, Perito.....	15
Empleados en la recaudación del impuesto de consumos de esta capital.	
D. Ciro Bernabeu, Visitador.....	50
D. Carlos Navarro, Fiscal.....	30
D. Joaquín Benedicto, id.....	30
D. Venancio Reigoso, id.....	30
D. Benito Gomez, id.....	30
D. José Garcia, id.....	25
D. Antonio L. Fernandez, Interventor.....	30
D. Quintín Romero, id.....	30
D. Manuel Rubert, id.....	30
D. Antonio Llofrú, id.....	30
D. Carlos Barrera, id.....	20
D. Vicente Pastor, cabo.....	20
D. Manuel Moreno, id.....	20
D. José Bernabeu, aventajado.....	15
D. Andrés Lledó, dependiente.....	4
D. Benito Garcia, id.....	4
D. Andrés Perez, id.....	4
D. Domingo Candela, id.....	4
D. Martín Saavedra, id.....	4
D. José Javaloyes, id.....	4
D. Terio Grande, id.....	4
D. Juan Collea, id.....	4
D. Vicente Ribera, id.....	4
D. Francisco Garcia, id.....	4
D. Pedro Vallverde, id.....	4
D. Felipe Molina, id.....	4
D. Manuel Manzanares, id.....	4
D. Andrés Jover, id.....	4
D. Antonio Sepúlveda, id.....	4
D. Juan Montero, id.....	4
D. Antonio Ferraniz, id.....	4
D. Francisco Carratalá, id.....	4
D. José Ramon y Sanchez, id.....	4
D. José Mecer, id.....	4
D. Antonio Dolo, id.....	4
D. Joaquin Moncés, id.....	4
D. Victoriano Galiana, id.....	4
D. Ruperto Montañés, id.....	4
D. Antonio Trigo, id.....	4
D. Mariano Hernandez, id.....	4
D. Francisco F. Torrado, id.....	4
D. Eusebio M. Carral, id.....	4
D. Ignacio Alonso, id.....	4
D. Francisco Panguet, id.....	4
D. Vicente Laure, id.....	4
D. Antonio Soler y Lopez, id.....	4
D. Laureano Alvarez, id.....	4
D. José Navas, id.....	4
D. Gumersindo Marcos, id.....	4
D. Cristóbal Fabregat, id.....	4
D. Manuel Legido, id.....	4
D. Francisco Gonzalez, id.....	4
D. Bartolomé Lopez, id.....	4
D. Joaquin Mayor, id.....	4
D. Antonio Hernandez, id.....	4
D. Manuel R. Panguet, id.....	4
D. Santiago Guardabrazo, id.....	4
D. Bernardo Martinez, id.....	4
Empleados en los almacenes de sal, tabacos y Administraciones subalternas de Estancadas.	
D. Liborio Carreras, Guarda-almacén.....	50
D. Agustín Segura, mozo.....	4
D. Antonio Garcia, Fiel de alfalfa.....	20
D. Casimiro Tero, pesador.....	4
D. Fulgencio Peñañal, Administrador de Orihuela.....	30
D. Vicente Gimeno, id. de Alcoy.....	25
D. Marceliano Coquilat, id. de Elche.....	25
D. José Esteban y Esteban, id. de Villena.....	25
D. Francisco Muñoz, id. de Elda.....	20
D. Juan F. Escolano, id. de Monovar.....	20
Tesorería de Hacienda pública.	
D. Pedro Calvo, Tesorero.....	166
D. Leon Nagera de las Alas, Oficial primero.....	50
D. Manuel G. Flores, id. segundo.....	40
D. Manuel Bazan, id. tercero.....	30
D. Ramon Vidal, Cajero.....	50
D. Antonio Carratalá, Escribiente primero.....	25
D. Antonio Mauricio, id. segundo.....	20
D. Vicente Pascual, id. tercero.....	15
D. Vicente Garcia, mozo de caja.....	4
D. Manuel Candela, portero.....	4
Administración de Propiedades y Derechos del Estado.	
D. José de Sorraín, Administrador.....	116
D. Saturnino Agreda, Oficial primero.....	40
D. José Antonio Robert, id. segundo.....	30
D. Manuel Perez, id. tercero primero.....	25
D. Martín Garcia Lopez, id. tercero segundo.....	25
D. José Torres, id. tercero tercero.....	25
D. Manuel Cervera, id. cuarto.....	20
D. Juan Roman, Escribiente primero.....	15
D. Ricardo Soto, id. segundo.....	8
D. Francisco Soto, id. tercero.....	8
D. Pedro de Castro, id. cuarto.....	8
D. José Burañes, id. quinto.....	8
D. Vicente Duarte, id.....	15
D. Manuel Díez, mozo.....	9
Particulares.	
D. Joaquin Hernandez de Padilla y Soler.....	30
Sr. Baron de Chambaut, Cónsul de Francia.....	400
Contaduría de Hacienda pública.	
D. Pedro Arlich, Contador.....	166

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estos oficinas en el mes de Febrero último...

Table with columns: Número de sueldo de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Relación de los derechos recaudados por timbre de periódicos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Table with columns: Periódicos políticos, No políticos, EN LAS ANTILLAS, EN FILIPINAS.

RESÚMEN.

Summary table with columns: EN LA PENÍNSULA, EN LAS ANTILLAS, EN FILIPINAS, Total general.

Administración del Correo Central.

MES DE AGOSTO DE 1863.

Estado de la recaudación obtenida en el expresado mes por franqueo de impresos, libros y periódicos.

Table with columns: PARA LA PENÍNSULA, Por entregas, Total en sellos de franqueo.

Table listing various publications and their prices in Rs. Cént.

RESÚMEN.

Summary table for publications with columns: Por entregas, Para la Península, Para el extranjero, Total rs. vn.

Libros en rústica.

Table listing books in rústica format with prices.

Libros en pasta.

Table listing books in pasta format with prices.

Table listing various publications and their prices in Rs. Cént.

RESÚMEN.

Summary table for publications with columns: Por entregas, Para la Península, Para el extranjero, Total rs. vn.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre San Vicente de la Barquera y Llanes.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto...

